Ley de 2 de diciembre de 1912

Autorización.--- Dáse al Poder Ejecutivo para la venta del edificio del Colegio Nacional de Santa Cruz.

ELIODORO VILLAZON Presidente de la República de Bolivia.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo Iº.-- Autorízase al Poder Ejecutivo para la venta en subasta pública del edificio del Colegio nacional de santa Cruz y de su capilla anexa.

Art. 2º.-- El producto de esta venta se destina a la adquisición de una casa particular en el lugar más apropiado y con la amplitud suficiente para el funcionamiento del Colegio nacional o a la compra de un sitio aparente para la construcción del edificio.

Art. 3º.-- La contratación y dirección de la obra, así como la administración de los fondos provenientes de la venta del edificio y subvención nacional, se encomendará a una junta, compuesta del prefecto, Presidente del H. Concejo Municipal y Rector de la Universidad.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 23 de noviembre de 1912

BENEDICTO GOYTIA.

JOSÉ ANTEZANA.

Moisés Ascarrunz, Senador Secretario

> René Renjel. D. S.

Néstor J. Otazo. D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.-- La Paz, a los dos días de diciembre de mil novecientos doce años.

ELIODORO VILLAZÓN.

Carlos Calvo.